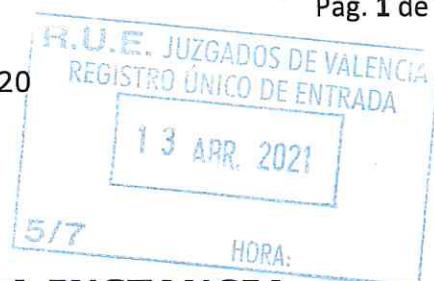


Procedimiento Concurso Abreviado Nº 1377/2020  
**FELIPE JAVIER FERRER CERVERA**  
**PLAN DE LIQUIDACION(ART. 408 TRLC)**



## AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 29 DE VALENCIA

Don **MARTIN CARLOS ARNAL COLL**, con DNI 22.524.415-D, con domicilio en Paseo de la Alameda, 31 (46023) Valencia, designado Administrador Concursal de **D. FELIPE JAVIER FERRER CERVERA**, quedando acreditadas las citadas representaciones en los Autos de **Procedimiento Concursal Abreviado 1377/2020**, ante el Juzgado comparece y como mejor en derecho proceda, DICE:

Que de conformidad con lo establecido en el art. 408 del TRLC, presenta un NUEVO Plan de Liquidación adecuado para la realización de los bienes y derechos del concursado que forman parte de la masa activa del concurso. Este nuevo Plan sustituye al presentado en la demanda del concurso consecutivo, toda vez que se han modificado los valores de los activos, de acuerdo con una tasación reciente que se adjunta, de las dos fincas de Valencia y que se adjunta como **DOC. 1**

### DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO.

| DESCRIPCIÓN                                                    | TITULARIDAD | FINCA                                        | VALOR CATASTRAL | OBSERVACIONES                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Plaza de garaje nº 49, Sótano 2, Plaza Mestalla s/n            | 100%        | nº 7600 Registro Propiedad de Valencia nº 14 | 17.333,33 €     | Hipoteca a favor de IZANAEURO S.L.<br>Embargo BANCO SANTANDER<br>Embargo TARGOBANK S.A. |
| Vivienda en Plaza Mestalla s/n, Bloque 3, Planta 5, Puerta G52 | 100%        | nº 7651 Registro Propiedad de Valencia nº 14 | 172.603,57 €    | Hipoteca a favor de IZANAEURO S.L.<br>Embargo BANCO SANTANDER<br>Embargo TARGOBANK S.A. |
| Vivienda en Chiva                                              | 50%         | de la Propiedad de Chiva nº 1                | 142.324,80 €    | Embargo SANTANDER, BANCO POPULAR ESPAÑOL, ICO                                           |

|                                               |                     |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| <b>Importe global del valor de los bienes</b> | <b>332.261,70 €</b> |
|-----------------------------------------------|---------------------|

**NOTA:** Indicar que las tres fincas registrales, como se indica en el apartado de observaciones, mantienen embargos de más de 900.000,00 €, según nota simple que se adjunta como **DOC. 2**, de los distintos Registros de la Propiedad.

El objeto del presente Plan es ordenar la forma en la cual se procederá a la liquidación de los activos del deudor estableciendo al efecto dentro de la libertad de forma las reglas por las cuales se ha de regir, recogiendo no

obstante, las que tienen carácter imperativo de conformidad a la Ley Concursal.

## I.- EXPOSICIÓN GENERAL

El Plan afecta a todos los bienes que en este momento constituyen la masa activa, que son los comprendidos en el inventario arriba indicado.

El presente Plan de Liquidación incluye la posibilidad de la adquisición directa de los bienes y derechos integrantes del patrimonio del deudor. En este caso, dado la carga existente de más de 900.000 € sobre dichos activos, hacen inviable la venta directa de dichos activos, por lo que el plazo de Venta Directa lo consideraremos de 15 DIAS para intentar agilizar al máximo el procedimiento de subasta que iniciaremos por empresa especializada (ACTIVE AUCTIONS S.L.), propuesta por esta Administración Concursal.

La Administración Concursal quedara facultada para suscribir, en su nombre o en nombre de la deudora, todos cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución del presente y/o realización de la totalidad de bienes del deudor, estableciendo las condiciones y pactos que estime conveniente, sin que los mismos puedan ir en contra del plan.

## II.- BIENES OBJETO DE LIQUIDACIÓN

| DESCRIPCIÓN                                                    | TITULARIDAD | FINCA                                        | VALOR CATASTRAL | OBSERVACIONES                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Plaza de garaje nº 49, Sótano 2, Plaza Mestalla s/n            | 100%        | nº 7600 Registro Propiedad de Valencia nº 14 | 17.333,33 €     | Hipoteca a favor de IZANAEURO S.L.<br>Embargo BANCO SANTANDER<br>Embargo TARGOBANK S.A. |
| Vivienda en Plaza Mestalla s/n, Bloque 3, Planta 5, Puerta G52 | 100%        | nº 7651 Registro Propiedad de Valencia nº 14 | 172.603,57 €    | Hipoteca a favor de IZANAEURO S.L.<br>Embargo BANCO SANTANDER<br>Embargo TARGOBANK S.A. |
| Vivienda en Chiva                                              | 50%         | de la Propiedad de Chiva nº 1                | 142.324,80 €    | Embargo SANTANDER, BANCO POPULAR ESPAÑOL, ICO                                           |

|                                        |              |
|----------------------------------------|--------------|
| Importe global del valor de los bienes | 332.261,70 € |
|----------------------------------------|--------------|

### Existencias

No posee.

### Deudores

No posee

### Inversiones a corto plazo

No posee

## **II. PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA**

Al objeto de dar la mayor transparencia y publicidad a la comercialización de los inmuebles, se colgarán en la siguiente página Web: [www.medcon.es](http://www.medcon.es), donde en el apartado "ACTIVOS" (a pie de página, a la derecha), están publicadas las ofertas recibidas de los activos concursales pendientes de liquidación, cumpliendo con lo manifestado en el plan de liquidación aprobado.

### **VENTA DIRECTA**

Se otorga el plazo de QUINCE DÍAS a los acreedores con Privilegio Especial, para realizar una oferta de dación en pago, para la cancelación de la deuda existente.

### **SUBASTA CON EMPRESA ESPECIALIZADA**

Si en el plazo de QUINCE DIAS no se ha recibido ninguna oferta por parte de los acreedores que tiene reconocido en el concurso el Privilegio Especial, se procederá a la enajenación de los bienes que componen el inventario del concursado por medio empresa especializada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril de 2020,

Como norma general, se comunicará expresamente (por email, fax, o carta certificada) a todos los acreedores de la concursada la celebración de la subasta para su conocimiento.

Todos los gastos inherentes a estos servicios serán a cargo del comprador, tanto en la venta directa como en la subasta con empresa especialidad.

### **CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA**

- a) La Administración Concursal propondrá a la entidad especializada para que se lleve a efecto la subasta pública de los bienes y derechos. La determinación de esta entidad y las condiciones en que la venta deben efectuarse se entenderá definitiva y plenamente eficaz en los términos propuestos en las presentes condiciones particulares, sin necesidad de comparecencia de los que fueren parte o resulten interesados en el concurso. La subasta pública de estos bienes y derechos se llevará a efecto por la entidad especializada designada por la administración concursal con sometimiento exclusivo a los términos previstos en estas condiciones particulares y en lo no previsto en estas, por las condiciones generales de la entidad especializada que proceda a la subasta pública de los bienes.

- b) La venta en subasta pública se realizará "online" (a través de Internet) por la entidad especializada propuesta por la Administración Concursal. Las bases concretas de la subasta se encuentran recogidas en el presente escrito y se adjuntarán y publicarán en la página web para su pública difusión, así como a través de cualesquiera otros medios complementarios de publicidad que considere convenientes la referida entidad.

En todo caso, la Administración Concursal indicará al Juzgado para su publicación en el tablón de edictos, los siguientes términos:

- Fecha y hora de inicio de la subasta pública.
  - Fecha y hora de finalización de la subasta pública.
  - URL o dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta pública.
- c) La venta en subasta pública de los bienes que constituyen la masa activa se realizará en todo caso en estado de libre de cargas y gravámenes.
- d) Se entenderá aceptado expresamente por los ofertantes el estado físico y jurídico en que se encuentren los bienes y derechos objeto de subasta desde el momento de su intervención en el proceso de venta pública, sin que pueda revisarse el precio o desistir de la venta por ninguna circunstancia, teniendo las ofertas realizadas carácter irrevocable.
- e) El periodo mínimo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde la apertura del periodo apto para la licitación. Ello no obstante, la subasta pública se prorrogará automáticamente si, dos minutos antes de la finalización de la misma, algún licitador efectuase una puja que mejorare la anterior, siendo dicha prórroga de dos minutos adicionales más, y así sucesivamente hasta los licitadores concurrentes a la subasta pública dejare de incrementar el precio de la mejor postura.
- f) El precio a efecto de subasta será el marcado en el inventario de los bienes.
- g) Todos los gastos de la venta serán de la exclusiva cuenta y cargo del comprador o adjudicatario, en especial, los gastos de gestión devengados por la empresa especializada por su intervención en la realización de los bienes, que ascenderán al cinco por ciento (5%) sobre el precio de salida de los inmuebles, el cual se tomará de una valoración estimada de los mismos sin necesidad de tasación. Los impuestos serán satisfechos conforme a ley.

- h) La entidad encargada de la subasta pública podrá exigir la prestación de garantías o depósitos para la intervención en la subasta pública. Los acreedores concursales que ostenten créditos con privilegio especial sobre los bienes objeto de subasta pública, podrán concurrir a la misma sin que en ningún caso le sea exigible la prestación de depósitos o garantías para su intervención, siempre y cuando el plan de liquidación así lo prevea.
- i) La dirección de correo electrónico que se designe a efectos de comunicaciones por los usuarios ofertantes en la página web a través de la que se realice la subasta será plenamente válida y eficaz a los efectos de cualesquiera notificaciones al usuario posteriores tanto realizados por la entidad especializada designada como por la Administración Concursal hasta la conclusión del concurso.
- j) La Administración Concursal declarará aprobado el remate de la subasta pública a favor del mejor postor, quien deberá satisfacer el precio íntegro de la venta mediante cheque bancario nominativo en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, a cuyo acto deberá concurrir el acreedor con privilegio especial afecto para recibir el precio y otorgar los documentos precisos para la cancelación de las cargas en registros públicos. En ningún caso cabe la cesión de remate a terceros; el bien inmueble solo será objeto de venta a la persona física o jurídica que efectivamente haya presentado la oferta de compra.
- k) En defecto de autorización expresa del acreedor con privilegio especial, y en caso de que la mejor oferta recibida sea inferior a dicho cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inventario de bienes de la Administración Concursal de los textos definitivos, la Administración Concursal, con carácter previo al otorgamiento de escritura de venta, pondrá en conocimiento del Juzgado y de dichos acreedores con privilegio especial las ofertas recibidas, quienes podrán ejercitar su derecho como tenedores del privilegio especial.

La Administración Concursal acordará abrir subasta restringida a través de la página web de la entidad especializada designada, entre los oferentes. Dicha subasta restringida, limitada exclusivamente al que haya presentado la mejor oferta durante el periodo normal de licitación y al acreedor o acreedores con privilegio especial, se llevará a efecto según las reglas y usos de la casa o entidad que subasta, siendo el precio mínimo de venta el resultante de la mejor oferta recibida por este último mejor postor durante la previa subasta pública.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado mejor oferta por el acreedor con privilegio especial, la Administración Concursal declarará aprobado el remate y se llevará a efecto la venta a favor del mejor postor, debiendo concurrir a la firma el acreedor con privilegio especial a los efectos de lo indicado anteriormente acerca de la cancelación de

las de cargas registrales o de otra índole, y recepción del precio hasta el límite de su crédito privilegiado.

Concluida la subasta restringida, la Administración Concursal declarará aprobado el remate a favor del mejor postor. La cancelación registral de la carga o cargas reales constituidas a favor de créditos concursales se verificará por el Letrado de la Administración de Justicia por medio de Decreto, tras acreditación de la venta al mejor postor, en aplicación analógica del artículo 642 de la LEC y artículo 149.3 de la LC.

Para el supuesto de que en cualquiera de los estados previstos para la subasta de los bienes el mejor postor designado adjudicatario de los no concurriese al otorgamiento de los documentos públicos o privados que resulten necesarios para entrega de los mismos y pago del precio de remate, la Administración Concursal, con independencia de su derecho a exigir las responsabilidades que procedan por incumplimiento del antedicho mejor postor (en la forma que se establezca en las bases y condiciones de intervención en la subasta pública), podrá declarar adjudicatario a los siguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

- l) La falta de concurrencia del acreedor con privilegio especial a la subasta pública o a la subasta restringida prevista en el apartado anterior producirá el efecto previsto en el artículo 671 párrafo 2º de la LEC con respecto a la carga o cargas reales que afectará al bien objeto de venta pública. En este caso, a petición de la Administración Concursal, el Letrado de la Administración de Justicia procederá al levantamiento de la carga o cargas reales descritas mediante el libramiento de los correspondientes mandamientos.
- m) En el supuesto de que la subasta pública quede desierta de acuerdo con el art. 671 de la LEC, el acreedor con privilegio especial podrá comprar el bien por el 50% del valor fijado a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, compensando el importe hasta donde alcance el privilegio especial reconocido e ingresando en la masa el exceso hasta completar el importe de adjudicación, siempre y cuando presente la oferta de compra a la Administración Concursal en los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta pública.
- n) En cualquier caso, la Administración Concursal se reserva la facultad de desistir de la venta pública si el resultado de la subasta pública o restringida, según su criterio, fuere contrario al interés del concurso.
- o) La Administración Concursal, concluida la subasta pública sin la realización de los bienes, podrá repetir una o más veces el proceso de venta en subasta pública siempre con respeto a las bases mínimas establecidas en los apartados anteriores.

- p) El procedimiento de subasta pública será a criterio de la Administración concursal, protocolizado notarialmente mediante la incorporación de una Acta Notarial de protocolización y presencia en la que se dará fe de tantas acciones, actuaciones, situaciones de interés y cualesquiera vicisitudes que se produzcan durante el desarrollo de la subasta.

### **III. PLAN DE PAGO (sobre los pagos a realizar con el caudal obtenido)**

Una vez cancelados los créditos con privilegio especial con cargo a los bienes y derechos afectos a los mismos, y así como realizados también todos los demás bienes y derechos, se procederá al pago de los créditos en el siguiente orden:

1. Créditos contra la masa, simultáneamente a la obtención de liquidez suficiente y en cualquier caso a sus debidos vencimientos, se cancelarán los créditos contra la masa relacionados en los textos definitivos además de otros que en su caso pudieran aflorar.
2. Créditos con privilegio general, por el orden establecido en el artículo 91 LC y, en su caso, a prorrata dentro de cada uno de ellos.
3. Créditos ordinarios, a prorrata.
4. Créditos subordinados. El pago de estos créditos no se realizará hasta que hayan quedado íntegramente satisfechos los créditos ordinarios y dentro del orden que establece la Ley Concursal y, en su caso, a prorrata dentro de cada uno de ellos.

En Valencia, 08 de abril de 2021



Fdo: D. Martín Carlos Arnal Coll  
Administrador Concursal

**DOC.1**

**ASUNTO**

TASACIÓN DE VIVIENDA Y PLAZA DE APARCAMIENTO

**CLIENTE**

FELIPE JAVIER FERRER CERVERA.

**UBICACIÓN**

C/ ANTONIO SUAREZ 48 Es:3 Pl:05 Pt:08 (VIVIENDA)

R. CATASTRAL: 7524302YJ2772F0046ZU

C/ ANTONIO SUAREZ 48 Pl:-2 Pt:49. (APARCAMIENTO)

R. CATASTRAL: 7524302YJ2772F0164DX

46021 VALENCIA (VALENCIA)

**REFERENCIA**

20140

**FECHA**

30 DE OCTUBRE DE 2020

**COLUMBUS GESTIÓN DE PROYECTOS S.L.**

Gran Vía Marqués del Turia 63, 7. 46005 – Valencia  
Ignacio POMBO MOTA, Arquitecto/ +34 650 464 474 / columbusarquitectura@gmail.com

**TASACION DE VIVIENDA Y PLAZA DE APARCAMIENTO EN VALENCIA**

(Según Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2003), modificada por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre (BOE núm. 249 de 17 de octubre de 2007), por la Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero (BOE núm. 56 de 5 de marzo de 2008), y por la Orden ECC/371/2013, de 4 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2013)).

**PARA LA FINALIDAD DE CÁLCULO DE VALORACIÓN PATRIMONIAL DE UNA VIVIENDA Y PLAZA DE APARCAMIENTO LA ORDEN ECO/805/2003 NO ES EXIGIBLE, AÚN ASÍ SE VAN A APLICAR EL MÉTODO DE CALCULO VALOR POR COMPARACIÓN Y MÉTODO DE COSTE (VALOR DE REMPLAZAMIENTO NETO) SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA NORMA**

**A****SOLICITANTE DE LA TASACIÓN Y FINALIDAD**

a) Solicitante: **FELIPE JAVIER FERRER CERVERA.**

NIF: 25383195G

Dirección: CL ANTONIO SUAREZ 48 Es:3 Pl:05 Pt:08. 46021 VALENCIA

b) Finalidad: **VALORACIÓN PATRIMONIAL**

c) La tasación **SI** se ha realizado según la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2003), modificada por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre (BOE núm. 249 de 17 de octubre de 2007), por la Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero (BOE núm. 56 de 5 de marzo de 2008), y por la Orden ECC/371/2013, de 4 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2013).

---

**B**

---

**IDENTIFICACION Y LOCALIZACIÓN**

---

a) Tasación de: Edificio/s      **Elemento/s de edificio**      Varios agrupados en un único complejo  
Varios agrupados en el mismo edificio

b) Inmueble: **Terminado**      En proyecto      En construcción      En rehabilitación

c) Datos de localización (Catastrales):

C/ ANTONIO SUAREZ 48 Es:3 Pl:05 Pt:08 (VIVIENDA)

R. CATASTRAL: 7524302YJ2772F0046ZU

C/ ANTONIO SUAREZ 48 Pl:-2 Pt:49. (APARCAMIENTO)

R. CATASTRAL: 7524302YJ2772F0164DX

46021 VALENCIA (VALENCIA)

---

**DATOS REGISTRALES DE LA VIVIENDA**

---

Registro de la Propiedad de: VALENCIA N°14

Al Tomo:                      2275

Libro:                        98

Folio:                        161

Inscripción:                3ª

Finca:                        7651

Idufir:                        46061000528491

Dirección                    C/ Plaza Mestalla / SIN NÚMERO / BLOQUE 3 / PLANTA 5 / PUERTA G

Titular registral:           FELIPE JAVIER FERRER CERVERA - NIF: 253831195G

Referencia catastral:    7524302YJ2772F0046ZU

## DATOS REGISTRALES PLAZA DE APARCAMIENTO

Registro de la Propiedad de: VALENCIA N°14

Al Tomo: 2346

Libro: 169

Folio: 74

Inscripción: 3ª

Finca: 7600/22

Idufir: 46061000527227

Dirección: C/ Plaza Mestalla / SIN NÚMERO / BLOQUE 3 / PLANTA -2 / PLAZA 49

Titular registral: FELIPE JAVIER FERRER CERVERA - NIF: 253831195G

Referencia catastral: 7524302YJ2772F0164DX

## DATOS CATASTRALES PLAZA DE APARCAMIENTO



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7524302YJ2772F0164DX

#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
CL ANTONIO SUAREZ 48 Pl.-2 Pt:49  
46021 VALENCIA [VALENCIA]

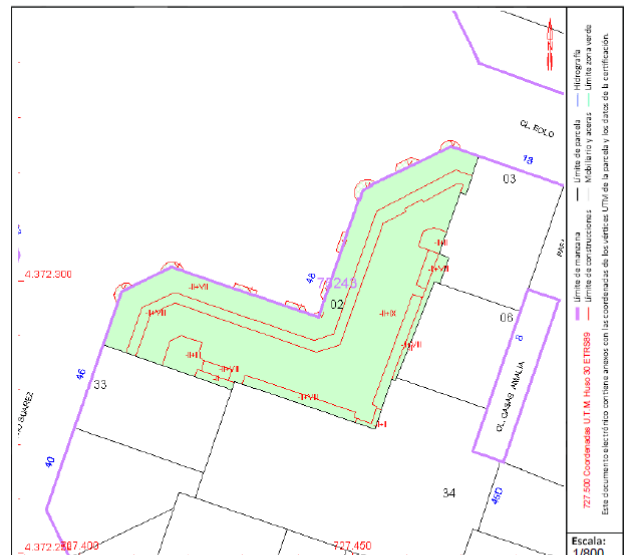
**Clase:** URBANO  
**Uso principal:** Almacén, Estac.  
**Superficie construida:** 38 m2  
**Año construcción:** 1994

#### Construcción

| Destino           | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m² |
|-------------------|----------------------------|---------------|
| APARCAMIENTO      | -2/49                      | 10            |
| Elementos comunes |                            | 28            |

#### PARCELA

**Superficie gráfica:** 1.440 m2  
**Participación del inmueble:** 0,049100 %  
**Tipo:** Parcela con varios inmuebles [division horizontal]



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes, 30 de Octubre de 2020



I

---

## CÁLCULO DEL VALOR DE TASACIÓN

---

### VALOR POR MÉTODO DE COMPARACIÓN

---

Para la tasación se ha buscado 6 ofertas de testigos comparables (6 ofertas o 6 transacciones reales), con cualidades y características similares a las del inmueble: localización, tipo de vivienda, superficie, año construcción, etc.

Éste método se ha aplicado tanto a la vivienda como a la plaza de aparcamiento.

VALOR POR MÉTODO DE COMPARACIÓN (VIVIENDA).....201.170'23€

VALOR POR MÉTODO DE COMPARACIÓN (PLAZA DE APARCAMIENTO).....17.333'33€

---

### VALOR POR MÉTODO DE VALOR DE REMPLAZAMIENTO NETO

---

Para la tasación se ha calculado el coste total de la construcción de la vivienda nueva y a esta se le ha aplicado un porcentaje de depreciación por antigüedad.

Éste método se ha aplicado únicamente a la vivienda ya que la plaza de aparcamiento no se deprecia con la antigüedad.

VALOR POR MÉTODO DE COSTE – VRN (VIVIENDA).....172.603'57€

---

### VALOR DE TASACIÓN

---

Por criterios del tasador en el análisis del mercado se ha determinado que el valor real de la vivienda viene determinado por el valor de remplazamiento neto, por lo tanto, los valores determinados son los siguientes:

VALOR POR MÉTODO DE COMPARACIÓN (PLAZA DE APARCAMIENTO).....17.333'33€

VALOR POR MÉTODO DE COSTE – VALOR DE REMPLAZAMIENTO NETO .....172.603'57€

**VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LA VIVIENDA Y PLAZA DE APARCAMIENTO.....189.936,85€**

---

## **CERTIFICADO DE TASACIÓN DE VIVIENDA Y PLAZA DE APARCAMIENTO**

---

(Según Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2003), modificada por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre (BOE núm. 249 de 17 de octubre de 2007), por la Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero (BOE núm. 56 de 5 de marzo de 2008), y por la Orden ECC/371/2013, de 4 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo de 2013)).

---

D. IGNACIO POMBO MOTA, arquitecto colegiado nº 4089 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, como profesional en libre ejercicio, con competencia para la realización de la tasación del inmueble situado en **CALLE ANTONIO SUAREZ 48, PLANTA 5, PUERTA 8. 46026 VALENCIA (VALENCIA)**, y plaza de aparcamiento situada en **CALLE ANTONIO SUAREZ 48, PLANTA -2, PLAZA 49. 46026 VALENCIA (VALENCIA)** visitado el día **29/10/2020**.

TIPO DE INMUEBLE: **VIVIENDA Y PLAZA DE APARCAMIENTO**

### DATOS REGISTRALES DE LA VIVIENDA

**Registro de la Propiedad de: VALENCIA Nº14**

**Al Tomo: 2275**

**Libro: 98**

**Folio: 161**

**Inscripción: 3ª**

**Finca: 7651**

**Idufir: 46061000528491**

**Dirección C/ Plaza Mestalla / SIN NÚMERO / BLOQUE 3 / PLANTA 5 / PUERTA G**

**Titular registral: FELIPE JAVIER FERRER CERVERA - NIF: 253831195G**

**Referencia catastral: 7524302YJ2772F0046ZU**

### DATOS REGISTRALES PLAZA DE APARCAMIENTO

**Registro de la Propiedad de: VALENCIA Nº14**

**Al Tomo: 2346**

**Libro: 169**

**Folio: 74**

**Inscripción: 3ª**

**Finca: 7600/22**

**Idufir: 46061000527227**

**Dirección C/ Plaza Mestalla / SIN NÚMERO / BLOQUE 3 / PLANTA -2 / PLAZA 49**

**Titular registral: FELIPE JAVIER FERRER CERVERA - NIF: 253831195G**

**Referencia catastral: 7524302YJ2772F0164DX**

### MÉTODOS DE VALORACIÓN:

**MÉTODO DE COMPARACIÓN Y MÉTODO DE COSTE-VALOR DE REMPLAZAMIENTO NETO**

**COLUMBUS GESTIÓN DE PROYECTOS S.L.**

Gran Vía Marqués del Turia 63, 7. 46005 – Valencia

Ignacio POMBO MOTA, Arquitecto/ +34 650 464 474 / columbusarquitectura@gmail.com

De acuerdo con las normas de valoración ECO/805/2003, los valores de mercado allí existentes y la renta obtenida, la TASACIÓN DEL INMUEBLE ASCIENDE A **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (189.936,85 €)**

Del valor de tasación habrá que deducir, en su caso, cuantas cargas y gravámenes puedan recaer sobre el inmueble, cuya comprobación no sea exigible por la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, modificada por la Orden EHA/3011/2007, de 4 de octubre, por la Orden EHA/564/2008, de 28 de febrero, y por la Orden ECC/371/2013, de 4 de marzo.

Fecha de la última visita: **29 de Octubre de 2020**

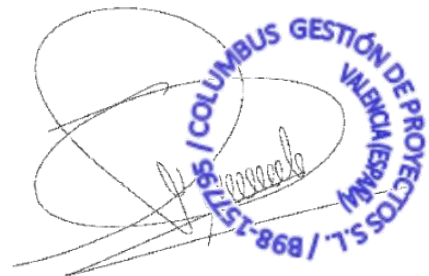
Fecha de emisión: **30 de Octubre de 2020**

Fecha de caducidad: **30 de Abril de 2020**

LA SOCIEDAD COLUMBUS GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L. RATIFICA LA TASACIÓN ANTERIORMENTE INDICADA.

En Valencia, a 30 de Octubre de 2020

EL ARQUITECTO TASADOR



D. IGNACIO POMBO MOTA

**COLUMBUS GESTIÓN DE PROYECTOS S.L.**

Gran Vía Marqués del Turia 63, 7. 46005 – Valencia

Ignacio POMBO MOTA, Arquitecto/ +34 650 464 474 / columbusarquitectura@gmail.com

**DOC.2**



0

## NOTA SIMPLE INFORMATIVA

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA 14

2018/50550

TODO CONSTRUCCIONES 3033 SL C.I.F.: B98443195

#### DATOS DE LA FINCA

CRU: 46061000528491

FINCA N°: 7651 del municipio de VALENCIA inscrita en el Tomo 2275, libro 98, folio 161.

Naturaleza de la finca: VALENCIA FINCA N°: 7651, VIVIENDA PLAZA MESTALLA SN BLOQ 3 PLANTA: 5 PUERTA G 52.- Del edificio denominado Mestalla sito en Valencia, con fachada principal a la plaza de Mestalla y accesos además desde las calles Antonio Suarez y Eolo.- VIVIENDA LETRA G situada a la derecha según se sale de la escalera tercera de acceso a las viviendas, en la planta quinta alta del edificio.- Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda; derecha entrando caja de su escalera de acceso, caja del ascensor de dicha escalera y naves de intendencia militar; izquierda plaza de Mestalla y vivienda letra H de la escalera cuarta de la misma planta; frente vivienda letra H y nave de intendencia militar; y fondo, rellano de su escalera de acceso, caja del ascensor de dicha escalera y vivienda letra F de la misma escalera y planta. Cuota; 1,5287 por ciento.

Referencia Catastral: 7524302YJ2772F0046ZU

Finca No Coordinada con Catastro art 10.5 LH, Ley 13/2015 de 24 de Junio

#### TITULARES

DON FELIPE JAVIER FERRER CERVERA, N.I.F.: 25383195G, en cuanto a CIEN POR CIENTO en pleno dominio inscrita CON CARÁCTER PRIVATIVO.

- Adquirida por compraventa en escritura autorizada en Valencia el 11 de agosto de 1.994 por el Notario DON CARLOS PASCUAL DE MIGUEL.  
- Inscripción 3°.

#### CARGAS DE LA FINCA

Hipoteca constituida por la inscripción 2° modificada por la 4° a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, por plazo que finaliza el 18 de agosto de 2009. La finca responde de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS de principal -14.945.610 pesetas- de principal; de 3 años al 15,875% de intereses ordinarios; de 2 años al mismo tipo de intereses de demora; del 2% del principal para gastos y del 5% de dicho principal para costas.- Según resulta de escritura autorizada por el notario de Bilbao don Manuel Garces Perez el día 13/11/1992, modificada en escritura otorgada el 17 de julio de 1996 ante el notario de Turís don Tobías Calvo Escamilla

HIPOTECA constituida en la inscripción 5° a favor de IZANAEURO SL, en garantía de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS de principal; de ciento nueve mil doscientos euros de intereses ordinarios, de doscientos dieciocho mil cuatrocientos euros de intereses de demora, y por cincuenta y cuatro mil seiscientos euros para costas y gastos.- Por PLAZO que finaliza el 20 de agosto de 2014.- Según resulta de escritura de fecha veinte de febrero de dos



mil doce autorizada por el Notario de Paterna don Antonio-Valero Vela Ferrer

**EMBARGO** a favor de BANCO SANTANDER SA por NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, por DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento judicial dictado el diez de julio de dos mil trece por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE VALENCIA N°4 de VALENCIA autos/expediente número 896/2012.

Anotación letra A de fecha 26 de septiembre de 2013 .

Expedida CERTIFICACION conforme al artículo 656 para el procedimiento objeto de la anotación letra A según indica la nota a su margen de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce. La anotación letra A ha sido **PRORROGADA** en virtud de mandamiento de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete que ha causado la anotación letra C de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete .

**EMBARGO** a favor de TARGOBANK S.A. por VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, por OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento judicial dictado el catorce de abril de dos mil catorce por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N°3 de REQUENA autos/expediente número 542/2013.  
Anotación letra B de fecha 22 de mayo de 2014 .

Afección/es fiscal/es por pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mediante autoliquidación.

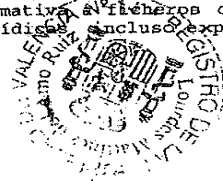
**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO SIN PENDES.**

De acuerdo con la Ley Organica de Proteccion de Datos de Caracter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple/certificación, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequivoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporacion de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad". "El Registro de la Propiedad sera publico para los que tengan interes conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos". (art. 607 delCodigo Civil). "Los Registros seran publicos para quien tenga interes conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR-FLOT" (Base de Datos Central de Indices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), a fin de permitir el establecimiento de sistemas de informacion por via telematica, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general informatizado... siempre que exista interes en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instruccion de la Direccion General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de febrero de 1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedaran archivadas, de forma que se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o numero de identificacion fiscal durante un periodo de tres años".  
Valencia, a ocho de febrero de dos mil dieciocho, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.





## NOTA SIMPLE INFORMATIVA

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA 14

Número: 2018/50550

Solicitante: Todo Construcciones 3033 Sl C.I.F.: B98443195

### DATOS DE LA FINCA

CRU: 46061000527227

Finca N°: 7600 Subf: 22 del municipio de VALENCIA, Sección 3ª, inscrita en el Tomo 2346, libro 169, folio 74.

Naturaleza de la finca: URBANA

VALENCIA FINCA N°: 7600 SUBF: 22, GARAJE PLAZA MESTALLA SN PLANTA; S2 PLAZA 49  
Número de orden Propiedad Horizontal: UNO-22.

Finca No Coordinada con Catastro art 10.5 LH, Ley 13/2015 de 24 de Junio

### TITULARES

DON FELIPE JAVIER FERRER CERVERA, N.I.F.: 25383195G, en cuanto a CIEN POR CIENTO en pleno dominio inscrita CON CARÁCTER PRIVATIVO.

- Adquirida por compraventa en escritura autorizada en Valencia el 11 de agosto de 1.994 por el Notario DON CARLOS PASCUAL DE MIGUEL.

- Inscripción 1ª

### CARGAS DE LA FINCA

HIPOTECA constituida en la Inscripción 2ª a favor de IZANAEURO SL de SETENTA Y OCHO MIL EUROS de principal; de quince mil seiscientos euros de intereses ordinarios, de treinta y un mil doscientos euros de intereses de demora, y por siete mil ochocientos euros para costas y gastos; - VENCIMIENTO miércoles, 20 de agosto de 2014 en escritura de fecha veinte de febrero de dos mil doce autorizada por el Notario de Paterna Antonio Valero Vela Ferrer. 16/2012.

EMBARGO a favor de BANCO SANTANDER SA por NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, por DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento judicial dictado el diez de julio de dos mil trece por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE VALENCIA N°4 de VALENCIA autos/expediente número 896/2012.

Anotación letra A de fecha jueves, 26 de septiembre de 2013. Expedida CERTIFICACION conforme al artículo 656 para el procedimiento objeto de la anotación letra A según indica la nota a su margen de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce.

La anotación letra A ha sido PRORROGADA en virtud de mandamiento de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete que ha causado la anotación letra letra C de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

EMBARGO a favor de TARGOBANK S.A. por VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, por OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento judicial dictado el catorce de abril de dos mil catorce por JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N°3 de REQUENA autos/expediente número 542/2013.

Anotación letra B de fecha jueves, 22 de mayo de 2014.



Afección/es fiscal/es por pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mediante autoliquidación.

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO**

SIN PENDES.

De acuerdo con la Ley Organica de Protección de Datos de Caracter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el solicitante de esta nota simple/certificación, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad". "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos". (art. 607 del Código Civil). "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR-FLOTI" (Base de Datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), a fin de permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento hipotecario).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de febrero de 1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedaran archivadas, de forma que se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

Valencia, a viernes, 09 de febrero de 2018, antes de la apertura del diario.

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.



Información Registral expedida por:

**FERNANDO ORTEGA GIRONES**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHIVA Nº 2

MAESTRO LUIS ANTONIO GARCIA NAVARRO, 26 Bajo  
46370 - CHIVA (VCIA)  
Teléfono: 962520034  
Fax: 962522673  
Correo electrónico: chiva2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**MARTIN CARLOS ARNAL COLL**

con DNI/CIF: 22524415D

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H08NN44**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHIVA-2**

FERNANDO ORTEGA GIRONES - DNI/NIF:22541384G

Chiva a 29 de Marzo de 2021

SOLICITANTE: ARNAL COLL, MARTIN CARLOS

*Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.*

---

Tomo: 1184 Libro: 378 Folio: 39 Inscripción: 4 Fecha: 02/11/2009

FINCA DE CHIVA N°: 32750

IDUFIR: 46007001079389

---

**DATOS DE LA FINCA**

TIPO FINCA: Otros urbanas

**SETENTA Y DOS.-** Vivienda Tipo "B5", en planta segunda, puerta número CINCO, con fachada al chaflán de la calle Doctor Juan-José Tomás Segarra y la Plaza Peatonal y acceso desde el zaguán B. Ocupa una superficie útil de 163'63 metros cuadrados y construida de 194'17 metros cuadrados, y se compone de vestíbulo y zona de paso, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, dos baños completos, uno de los cuales se vincula al dormitorio principal y dos terrazas cubiertas recayentes al chaflán y a la plaza. Dispone además de un desván en el espacio resultante entre el forjado de techo y la cubierta inclinada del edificio, cuenta además con el uso privativo de una parte de la azotea transitable de 29'15 metros cuadrados. Linda mirando de frente desde la calle Doctor Nácher: Derecha entrando, medianera derecha del edificio; Izquierda, parcela 22; Fondo, Pla Peatonal; y Frente, hueco de escalera y ascensor y la vivienda puerta 6 de esta misma planta. La superficie construida se entiende con elementos comunes. Cuota de participación: 3'905%

**REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: 6916601XJ9761N0072JI**

**COORDINACIÓN CON CATASTRO: No consta**

**TITULARIDAD**

Don **FELIPE JAVIER FERRER CERVERA**, con N.I.F **25383195G**, en cuanto a **UNA MITAD INDIVISA del PLENO DOMINIO con CARÁCTER PRIVATIVO.**

.- Adquirida por COMPRA, SUBROGACION Y MODIFICAC., según la inscripción 4ª de fecha 2 de Noviembre de 2009, practicada en virtud de escritura otorgada en CHIVA por DOÑA TERESA APARICIO COLOMER el día 17/09/09.

-----

Doña **SILVIA GALDON PASCUAL**, con N.I.F **52.686.633-G**, en cuanto a **UNA MITAD INDIVISA del PLENO DOMINIO con CARÁCTER PRIVATIVO**.

.- Adquirida por COMPRA, SUBROGACION Y MODIFICAC., según la inscripción 4ª de fecha 2 de Noviembre de 2009, practicada en virtud de escritura otorgada en CHIVA por DOÑA TERESA APARICIO COLOMER el día 17/09/09.

-----

**CARGAS**

- **HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DE VALENCIA, S.A.**

**PARTICIPACION: TOTALIDAD**

**CAPITAL PRINCIPAL :** 198.223 EUROS.

**INTER.ORDINAR.ANUAL:** 9.911,15 EUROS. **TIPO:** 2,5%. **MAX:** 5%. **MESES:** 12.

**INTER. DEMORA ANUAL:** 45.591,29 EUROS. **TIPO:** 29%. **MESES:** 0.

**COSTAS / GASTOS :** 23.786,76 EUROS.

**RESPONDIENDO POR :** 277.512,2 EUROS.

**PLAZO AMORTIZACION:** 330 MESES. **VENCIMIENTO:** 5 de Junio de 2032.

.- Inscripción 2ª de fecha 02/02/05 obrante al folio 176 del Tomo 1.073, libro 336, practicada en virtud de escritura otorgada en CHIVA por DOÑA TERESA APARICIO COLOMER el día 18/11/04.

\*.- **LA HIPOTECA** objeto del presente asiento ha sido objeto de **MODIFICACIÓN** y/o **AMPLIACIÓN** por la Inscripción 3ª, 4ª y 5ª.

-----

**SE AMPLIA y/o MODIFICA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE ESTA FINCA, QUE QUEDA RESPONDIENDO DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES Y CONCEPTOS:**

- **HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DE VALENCIA, S.A.**

**PARTICIPACION: TOTALIDAD**

**CAPITAL PRINCIPAL :** 198.223 EUROS.

**INTER.ORDINAR.ANUAL:** 9.911,15 EUROS. **TIPO:** 4,549%. **MAX:** 5%. **MESES:** 12.

**INTER. DEMORA ANUAL:** 45.591,29 EUROS. **TIPO:** 29%. **MESES:** 0.

**COSTAS / GASTOS :** 23.786,76 EUROS.

**RESPONDIENDO POR :** 277.512,2 EUROS.

**PLAZO AMORTIZACION:** 300 MESES. **VENCIMIENTO:** 5 de Diciembre de 2031.

.- Inscripción 3ª de fecha 22/12/06 obrante al folio 176 del Tomo 1.073, libro 336, practicada en virtud de escritura otorgada en CHIVA por DOÑA TERESA APARICIO COLOMER el día 23/11/06.

**OBSERVACIONES:**

**SE SUBROGA EN SU CONDICION DE DEUDOR, MODIFICANDOSE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: LA ULTIMA CUOTA VENCERA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2.031, EN UN TOTAL DE 300 CUOTAS; EL NUEVO TIPO DE INTERES DURANTE LOS DOCE PRIMEROS MESES SERA DEL 4'549 POR CIENTO.-**

-----

**SE AMPLIA y/o MODIFICA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE ESTA FINCA, QUE QUEDA RESPONDIENDO DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES Y CONCEPTOS:**

- **HIPOTECA A FAVOR DE BANCO DE VALENCIA, S.A.**

**PARTICIPACION: TOTALIDAD**

**CAPITAL PRINCIPAL :** 271.904,61 EUROS.  
**INTER.ORDINAR.ANUAL:** 2.833,25 EUROS. **TIPO:** 2,084%. **MAX:** 2,084%. **MESES:** 6.  
**INTER. DEMORA ANUAL:** 163.142,77 EUROS. **TIPO:** 29%. **MESES:** 0.  
**COSTAS / GASTOS :** 40.785,69 EUROS.  
**RESPONDIENDO POR :** 478.666,32 EUROS.  
**PLAZO AMORTIZACION:** 180 MESES. **VENCIMIENTO:** 5 de Octubre de 2024.

.- Inscripción 4ª de fecha 02/11/09 obrante al folio 39 del Tomo 1.184, libro 378, practicada en virtud de escritura otorgada en CHIVA por DOÑA TERESA APARICIO COLOMER el día 17/09/09.

-----  
**- ANOTACIÓN: EMBARGO PREVENTIVO.**

ANOTACIÓN A FAVOR DE: **BANCO SANTANDER, S.A.**

PARTICIPACION: **50%** **del PLENO DOMINIO**

**DEUDOR: FELIPE JAVIER FERRER CERVERA**

FECHA DE JUICIO: 20 de Noviembre de 2012.

PRINCIPAL: 930.226,26 EUROS

INTERESES: 279.067,88 EUROS

COSTAS: 0 EUROS

TOTAL: 1.209.294,14 EUROS

**EXP. CERTIFICACION:**

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS prevista en el Art. 656 de la L.E.C.,

AUTORIDAD: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4, REQUENA

PROCEDIMIENTO: 896/2012

**ANOTACION LETRA: A**, de fecha 09/09/13. **MODIFICADA, AMPLIADA y/o PRORROGADA POR LA ANOTACION LETRA B.**

-----  
**SE AMPLIA y/o MODIFICA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE ESTA FINCA, QUE QUEDA RESPONDIENDO DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES Y CONCEPTOS:**

**- HIPOTECA A FAVOR DE CAIXABANK, S.A.**

**PARTICIPACION: TOTALIDAD**

**CAPITAL PRINCIPAL :** 271.904,61 EUROS.

**INTER.ORDINAR.ANUAL:** 2.833,25 EUROS. **TIPO:** 0,25%. **MAX:** 2,084%. **MESES:** 6.

**INTER. DEMORA ANUAL:** 163.142,77 EUROS. **TIPO:** 2,25%. **MESES:** 0.

**COSTAS / GASTOS :** 40.785,69 EUROS.

**RESPONDIENDO POR :** 478.666,32 EUROS.

**PLAZO AMORTIZACION:** 402 MESES. **VENCIMIENTO:** 5 de Octubre de 2049.

.- Inscripción 5ª de fecha 06/06/16 obrante al folio 172 del Tomo 1.379, libro 465, practicada en virtud de escritura otorgada en CHIVA por DOÑA TERESA APARICIO COLOMER el día 28/04/16.

-----  
**- AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES, según la nota número **1** puesta al margen de la Inscripción/Anotación **5** de fecha 06/06/2016.

-----  
**- AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES, por plazo de 5 años, según la nota número **1** puesta al margen de la Inscripción/Anotación **B** de fecha 19/07/2017.

-----  
**- AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES, por plazo de 5 años, según la nota



número 2 puesta al margen de la Inscripción/Anotación B de fecha 19/07/2017.

**- ANOTACIÓN: PRORROGA DEL EMBARGO LETRA A.**

ANOTACIÓN A FAVOR DE: **BANCO SANTANDER, S.A.**

PARTICIPACION: **50%**

FECHA DE JUICIO: 23 de Junio de 2017.

PRINCIPAL: 930.226,26 EUROS

INTERESES: 279.067,88 EUROS

COSTAS: 0 EUROS

TOTAL: 1.209.294,14 EUROS

**EXP. CERTIFICACION:**

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS prevista en el Art. 656 de la L.E.C.,

AUTORIDAD: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4, REQUENA

PROCEDIMIENTO: 896/2012

**ANOTACION LETRA: B**, de fecha 19/07/17.

**ANOTACION LETRA C, SOBRE LA MITAD INDIVISA DE FELIPE FERRER, MEDIANTE LA QUE EN ESCRITURA DE FECHA 27-7-2020, AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE VALENCIA D. JORGE CANO RICO, PROTOCOLO 1622, SE NOMBRA MEDIADOR CONCURSAL A D. CARLOS ARNAL COLL, NIF 22.524.415-D.**

**SIN MÁS CARGAS**

**ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:**

Número 59 del Diario 117 de fecha 03/03/2021, CONCURSO ACREEDORES del juzgado JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 29 DE VALENCIA.

**DARIO BAEZA DIAZ-PORTALES** presenta a las trece horas y treinta y un minutos, mandamiento por duplicado del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 29 DE VALENCIA de fecha tres de Febrero del año dos mil veintiuno, por el que en autos de CONCURSO VOLUNTARIO nº 1377/2.020, seguido por FELIPE JAVIER FERRER CERVERA se ordena tomar **ANOTACIÓN PREVENTIVA** sobre 1) URBANA: Otros urbanas en CHIVA, URBANIZACION LA MURTA, registral la finca número 4/32750.-----

**SIN MÁS ASIENTOS**

**AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público hidraulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
  - I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la

finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CHIVA 2 a día veintinueve de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (\*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(\*) C.S.V.: 24607528ED1C5BC1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>